



DECRETO N° 0251 / 24

San Martín de los Andes, 08 FEB 2024

VISTO:

El Expte. N° EX-2024-00000020-MUNIANDES-AMES#SG y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con convenios y diversas alternativas de estudio para los trabajadores municipales.

Que desde esta dirección tenemos como objetivo primordial fomentar la capacitación, como herramienta fundamental para el desarrollo y crecimiento personal de las y los trabajadores municipales.

Que en ese contexto es necesario propiciar los espacios mediante convenios con instituciones que les permitan a los trabajadores realizar estudios para el desarrollo y potencialidad de sus capacidades.

Que considerando el Convenio Marco de Cooperación Mutua firmado entre la municipalidad de San Martín de los Andes y el Instituto de Formación y Educación Superior **IFES**, es pertinente dinamizar y poner en práctica dicho convenio.

Que en el marco de dicho convenio se establece el beneficio de becas mediante descuento para el personal municipal y familiares directos.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

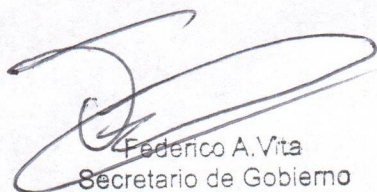
DECRETA

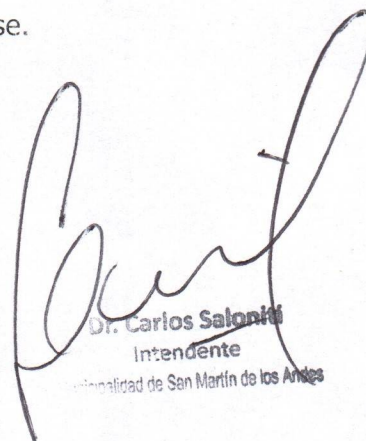
ARTICULO 1º: PROTOCOLICÉSE el convenio suscripto con el Instituto de Formación y Educación Superior **IFES**, el cual forma parte del presente como anexo I.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE al Concejo Deliberante para su ratificación.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

MS


Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



Municipalidad de San Martín de los Andes
2024

CONVENIO MARCO de COOPERACIÓN MUTUA.-

REUNIDOS

PARTES:

Por una parte, **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**, con domicilio en calle Gral. Roca y J.M Rosas, 8370 de la ciudad de San Martín de los Andes provincia de Neuquén, representada en este acto por el **Dr. Carlos Javier Dario Saloniti**, cuyo DNI N° 25.043.634 en su carácter de Intendente, en adelante LA MUNICIPALIDAD y por la otra el **Instituto de Formación y Educación Superior IFES**, con domicilio en la calle J.J. Lastra N° 5600 de la Ciudad de Neuquén, representada por el **Sr. Gustavo Cabrera**, cuyo DNI N° 17.563.359, con domicilio en Santa Fe 355 en su calidad de Director, en adelante el IFES; convienen en celebrar el presente **Convenio Marco de Becas**.

Ambas partes reconociéndose con capacidad legal para suscribir el presente acuerdo:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco, tiene como objetivo, establecer las bases y acciones conforme a las cuales el **IFES** se compromete a actuar de forma coordinada y programada, en el ámbito de sus respectivas competencias, aportando el beneficio de becas del 20% al personal de la MUNICIPALIDAD y 10% sus familiares directos (alumnos)

SEGUNDA.-

La MUNICIPALIDAD dará la posibilidad a los empleados de realizar sus estudios en IFES con el beneficio de becas en diferentes carreras.

TERCERA.-

Los pagos de cuotas con beneficio de beca son del 1 al 10 de cada mes. Pasado el día 10

deberá abonar cuota estándar y perderá el beneficio de la Beca, ya que todos los descuentos o beneficios solo son en la cuota pronto pago.
Los beneficios no se incluyen en la Matrícula de inscripción anual. Sin embargo, podrán acceder a los valores de promoción en fechas pautadas.

CUARTA.-

Si el alumno incurriera en actos desleales para con sus pares, docentes o personal de la institución, perderá automáticamente el beneficio. No respondiendo al Régimen Disciplinario.

QUINTA.-

El alumno deberá cumplir con los requisitos de un rendimiento académico aceptable que amerite continuar con un beneficio o beca que consiste en la regularidad aprobada del 90% de las materias cursadas regularizadas, y el 75% de las materias cursadas rendidas y aprobadas su final o por promoción.

SEXTA.-

Se hará un seguimiento de los alumnos becados desde el Dpto. de Bienestar teniendo un informe cuatrimestral que la dependencia pueda solicitar.

SÉPTIMA.-

Es responsabilidad del alumno presentar la documentación para la renovación de la beca en los períodos publicados en carteleras y/o web del IFES, no aceptándose documentación fuera de término.

OCTAVA.-

El presente Convenio es absolutamente intransferible y su trasgresión se considerará especial causal de incumplimiento. En caso de rescisión las partes acuerdan notificar fehacientemente la decisión, con un periodo de hasta 30 (treinta) días de antelación. Sin que exista derecho a indemnización alguno.-

NOVENA.-

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a brindar espacios de visitas (al menos una al año) y a firmar un convenio de pasantías (con al menos dos pasantes al año) con nuestra institución. Esto no lleva a ningún compromiso laboral por parte de LA MUNICIPALIDAD. Sino que se basa fundamentalmente en que los estudiantes tengan una visión de un campo laboral asociado a su área de estudio.-

DECIMA.-

Se Deslinda a LA MUNICIPALIDAD, de todo tipo de RESPONSABILIDAD CIVIL contractual y/o extracontractual, que pudiera derivarse de cualquier infortunio, accidente, enfermedad que pudieran recaer sobre la integridad física de Los Alumnos o bienes en ocasión de ingreso, egreso y permanencia en durante la realización de las actividades educativas que se deriven de Las Becas.-

DECIMA PRIMERA.-

En el supuesto de cuestiones no previstas y/o establecidas expresamente en el presente se resolverá de común acuerdo y se plasmará en un anexo que formará parte del presente.-

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio de becas, en la ciudad de Neuquén a los 16 días del mes de ENERO del 2024, por duplicado y a un sólo efecto.-

Ant. Sist. Gustavo Cabrera
Director I.F.E.S.
Incl. Of. N° 098

I.F.E.S.

I.F.E.S.



Firmado digitalmente por SALONITI Carlos Javier Darío
Fecha: 2024.02.02 11:24:44 -03'00'

MUNICIPALIDAD

[Handwritten signature]

Dr. Carlos Salomón
Intendente

Municipalidad de San Martín de los Andes